

Neiva, 8 de junio de 2016.

SEÑORES:

JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANIZACION ALTO PANORAMA
Atención: TULIA INES ROBALLO- AMPARO SANCHEZ.
Cra. 35 No. 1A-69

REF: RESPUESTA DERECHO DE PETICION DEL 13 DE JULIO DE 2016 CON
RADICACION 20162010127592

Cordial saludo.

CARLOS ALBERTO CUELLAR MEDINA, Persona mayor de edad, identificado con cedula de Ciudadanía No. 83.090.411 de Campoalegre, por medio del presente escrito y en condición de Director General de La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, según acuerdo 008 de 2015 y acta de posesión del 22 de diciembre de 2015, me permito dar respuesta dentro del término legal al derecho de petición de la referencia. En los siguientes términos.

La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 509 del 21 de mayo de 2013 por medio de la cual se definen los lineamientos para la conformación de los Consejos de Cuenca y su participación en las fases del Plan de Ordenación de la Cuenca y se dictan otras disposiciones, procedió a realizar invitación y/o convocatoria Pública para la conformación del Consejo de Cuenca del Rio Las ceibas, documento que contiene los requisitos que deben acreditar los convocantes para acceder al proceso de elección y ser habilitados.

Para el caso de las Juntas de Acción Comunal el artículo 3 la Resolución No. 0509 de 2013 en armonía con el aviso de convocatoria pública establecieron:

Los representantes legales de las personas jurídicas de que tratan los numerales 3) a 7) del artículo 2 que aspiren a participar en la elección de sus representantes ante el concejo de cuenca, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la autoridad competente, dentro de los tres meses anteriores a la fecha límite para la recepción de documentos.
- La persona jurídica deberá haberse constituido por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de elección.
- Breve reseña de actividades desarrolladas en la respectiva cuenca durante el último año.

Además de los anteriores requisitos, si las entidades desean, postular candidato deberán presentar:

- d. Hoja de vida del candidato con los respectivos soportes.**
- e. Copia del documento de la junta directiva o el órgano que haga sus veces, en el cual conste la designación del candidato.**

En virtud de lo anterior, y dando plenas garantías de participación y publicidad se estableció un cronograma de actividades, fijando como fecha límite para recepción de documentos los días 6, 7, y 8 de julio en el horario de las 7: a.m a 11:30 a.m y de las 2:00 p.m a las 4:30 p.m en las instalaciones de la sede de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, oficina del Proyecto Rio Las Ceibas, ubicada en la carrera 1 No. 60-79 de la ciudad de Neiva.

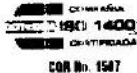
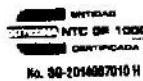
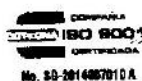
Por verificación que se hizo en el trámite de recepción de documentos se da cuenta que la persona encargada para lo pertinente, contratista JORGE MARIO MORALAES BURITICA identificado con cedula de ciudadanía No. 71.653.500 de Neiva, da cuenta que efectivamente el señor WILSON SIERRA, quien funge para esos días como tesorero de la JAC ALTO PANORAMA concurrió a la Corporación para realizar trámites de inscripción y entrega de documentos para el proceso que nos ocupa, allegando solo la resolución de conformación y nombramiento de la anterior JAC, y omitiendo el lleno de requisitos, por lo que dicha inscripción no fue posible.

Sobre el particular, partimos advirtiendo que es la misma Resolución No. 0509 de 2013 la que indica de manera clara que este trámite debe ser surtido a través del representante legal de la Junta de Acción Comunal electa y vigente al momento de presentarse esta convocatoria, en ese sentido, debe mencionarse que el día 24 de abril de 2016 se eligieron las nuevas juntas de acción comunal, fecha a partir de la cual, las electas adquieren atribuciones legales y constitucionales, y que son refrendadas por el acto de constitución y nombramiento que profiere la autoridad competente, que en este caso es la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Neiva mediante resolución motivada.

En ese sentido, no puede ser válida la resolución de constitución y nombramiento de la relevada JAC, pues sus atribuciones y competencias fueron hasta el 30 de junio de 2016. De tal suerte, que la anterior Junta y su Representante legal perdían competencia.

Dentro de este contexto, no era posible surtir el trámite de recepción de documentos y postulación de la Junta de Acción Comunal Urbanización Alto Panorama, pues de un lado, el trámite no estaba siendo impulsado por el competente, es decir el Representante legal de la JAC vigente, tampoco fue acreditada la resolución de nombramiento y constitución de la junta elegida recientemente, y en consecuencia de su actual Representante legal, valga decir nuevo Presidente de la corporación comunitaria.

Carrera 1 No. 60 – 79. Barrio Las Mercedes
Neiva – Huila (Colombia).
Tel. (57 8) 8765017. Fax (57 8) 8765344
Correo: camhuila@cam.gov.co
www.cam.gov.co



El señor WILSON SIERRA tampoco contaba con la totalidad de documentos exigidos para la postulación, claramente definidos en la Resolución 0509 y convocatoria pública, pues no allegó, hoja de vida del candidato, copia del documento de la junta directiva o el órgano que haga sus veces en el cual conste la designación del candidato, ni la breve reseña de actividades desarrolladas en la cuenca.

Por lo anterior, no era viable el recibo de este único documento, que reiteramos no tenía vigencia, en consecuencia, tampoco era viable su postulación, tal como le fue advertido por el funcionario de la entidad.

Es nuestro mayor interés, contar con una participación fluida en este proceso de conformación del Consejo de Cuenca, y agradecemos de antemano su voluntad participación, sin embargo, al ser este un proceso de carácter reglado, debemos observar fielmente los lineamientos legales para tal efecto.

Atentamente.


CARLOS ALBERTO CUELLAR MEDINA
C.C.No.83.090.411 de Campoalegre Director

Proyecto: DIEGO NELSON TAVAREZ LOZANO.- Abogado Ceibas.
Reviso : JAVIER CARDOSO GUTIERREZ.- Coord. Ceibas.
Aprobo : FREDY ALBERTO ANTONY Supervisor.
JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR S.G.A.

